



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de octubre de 2023

| | |
|-----------------------|---|
| Proceso: | Ordinario Laboral |
| Demandante: | Jhon Jairo Maldonado Cano Yenny Xiomara Guzmán Rodríguez Johana Andrea Maldonado Álvarez Yor Jagui Maldonado Guzmán Dariany Maldonado Guzmán Jeronimo Maldonado Juzgan Liceth Mariana Pérez Guzmán Yiceth Daniela Pérez Guzmán Juan Camilo Pérez Guzmán |
| Demandada: | Sociedad Minera Santa Rosa Gold S.A.S. Sociedad Gran Colombia Gold S.A |
| Radicado: | 05001310500220220043400 |
| Asunto: | Admite respuesta y fija fecha |
| Link audiencia | https://call.lifesizecloud.com/19493614 |

Antecedentes procesales:

El 15 de septiembre de 2022 se presentó la demanda (anexo 002).

El 7 de octubre de 2022 se inadmitió la demanda y se negó medida cautelar (anexo 005).

El 14 de octubre de 2022 se cumplieron requisitos (anexo 006).

El 19 de octubre de 2022 se admitió la demanda (anexo 007).

El 21 de noviembre de 2022 se realizó trámite de notificación personal a notificaciones.segovia@aris-mining.co con fecha de lectura del 21 de noviembre de 2022, correo que no corresponde a la dirección de notificaciones indicada en la demanda y tampoco se encuentra como dirección para notificaciones judiciales en los certificados de existencia y representación legal de las demandadas (anexo 008).

El 21 de noviembre de 2022, se realizó notificación de la demanda al correo contrerasrojas2707@gmail.com, que corresponde a SOCIEDAD MINERA SANTA ROSA GOLD S.A.S, con acuse de lectura y de recibido del 21 de noviembre de 2022.

El 21 de noviembre de 2022, se realizó notificación de la demanda al correo contabilidad@grancolombiagold.com.co, que corresponde a GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA, con acuse de lectura y de recibido del 21 de noviembre de 2022.

El 21 de noviembre de 2022, la codemandada ARIS MINING SEGOVIA, antes GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA, a través de correo electrónico, informó al despacho, que el 21/11/2022, fue notificada de una demanda radicada en su contra en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, que si bien, dentro de los anexos de la misma se indicaba que se adjuntaban el auto admisorio de la demanda, la demanda y los anexos, no les fue posible acceder a éstos. (anexo 008).

El 16 de febrero de 2023, el despacho dio por no contestada la demanda de SOCIEDAD MINERA SANTA ROSA GOLD S.A.S y GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA, se inadmitió la reforma a la demanda. (anexo 013).

El 20 de febrero de 2023, la demandada ARIS MINING SEGOVIA, antes GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA, presentó nulidad por indebida notificación, en los siguientes términos:

Que el 21 de noviembre de 2022, fue notificada a través de correo electrónico del auto admisorio de la demanda laboral, que, al acceder al correo electrónico con el fin de visualizar los archivos adjuntos, esto es, auto admisorio, demanda y anexos, no le fue posible toda vez que el parecer no se remitió de forma correcta, que dicha situación fue informada de inmediato al despacho, con el fin de que se procediera a notificar al demandante y se surtiera en debida forma. (anexo 014).

El 13 de marzo de 2023, se puso en traslado la solicitud de nulidad. (anexo 016).

El 17 de marzo de 2023, el apoderado de la parte demandante, se pronunció respecto de la solicitud de nulidad (anexo 017)

El 21 de junio de 2023, esta sede judicial resolvió adoptar medida de saneamiento, dejando sin efecto el auto del 16 de febrero de 2023, que dio por no contestada la demanda de ARIS MINING SEGOVIA (ANTES GRAN COLOMBIA GLOD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA), para en su lugar, correr términos para que procediera a contestar la demanda, los cuales se empezaron a contar a partir de la notificación del mencionado auto por estados, concediendo el término de diez días. (anexo 018).

El 26 de junio de 2023, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición en subsidio apelación frente al auto que adopto medida de saneamiento y le corrió traslado de la demanda a ARIS MINING SEGOVIA (ANTES GRAN COLOMBIA GLOD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA. (anexo 019).

El 6 de julio de 2023, contestó la demanda ARIS MINING SEGOVIA (ANTES GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA. (anexo 020).

El 13 de julio de 2023, el despacho resolvió el recurso interpuesto por la parte actora, no repuso la decisión y concedió el recurso de apelación para que se surtiera ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín. (anexo 021).

El 18 de agosto de 2023, la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, resolvió el recurso de apelación, confirmando la decisión de primera instancia. (anexo 025).

El 26 de septiembre de 2023, se dio cumplimiento a lo ordenado por el superior y se continuo con el trámite del proceso, se inadmitió la respuesta a la demanda y se le concedió el término de cinco días para que subsanara. (anexo 026).

El 3 de octubre de 2023, se subsano la demanda por parte de ARIS MINING SEGOVIA, estando dentro del término para ello, dado que el auto se publicó por estados del 26 de septiembre, tenía para subsanar la demanda los días, 27,28, 29 de septiembre y 2 y 3 de octubre. Por lo cual se admitirá la respuesta, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias del art. 77 y 80 del CPT y de la SS.

El Despacho oficiará al Hospital San Juan de Dios de Segovia, para que remitan la historia clínica del señor John Jairo Maldonado y a la Junta Regional de Calificación de Invalidez copia de la calificación emitida por dicha entidad respecto del demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la respuesta a la demanda presentada por ARIS MINING SEGOVIA (ANTES GRAN COLOMBIA GLOD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA.

SEGUNDO: FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia del art.77 y 80 del CPT y de la SS, para el día 22 de abril de 2025 a las 8:30 am.

TERCERO: OFICIAR al Hospital San Juan de Dios de Segovia, para que allegue la historia clínica y al Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia para que porten copia de la calificación del señor John Jairo Maldonado.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c129961450e482aef383b9890d91450af0d472e1d67d9976c487e96158e7f4a7**

Documento generado en 05/10/2023 09:47:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>